



Resolución Directoral Nacional N° 010-2016-BNP

Lima, 28 ENE. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Registro N° 20229, de fecha 23 de diciembre de 2015, presentado por la empresa Distribuidora Gráfica S.A.; el Informe N° 011-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 26 de enero de 2016, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 030-2016-BNP-OAL, de fecha 28 de enero de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Modificación de Programa de Reinversión de Utilidades solicitada por la empresa Distribuidora Gráfica S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas sus fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 010 -2016-BNP (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura establece que la empresa podrá modificar el programa de reinversión en cualquier momento del ejercicio previa aprobación de la Biblioteca Nacional del Perú. La modificación no podrá versar sobre la extensión del plazo de ejecución más allá de lo establecido en el artículo anterior;

Que, la empresa Distribuidora Gráfica S.A. cuenta con la respectiva aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades, correspondiente a las utilidades obtenidas en el año 2014, promovido mediante Registro N° 15401 de fecha 29 de setiembre de 2015, por un monto de S/. 70,520.00 (Setenta Mil Quinientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), teniendo como objeto la impresión y encuadernación de textos, por el periodo de ejecución de cuatro (4) meses: setiembre a diciembre del 2015;

Que, mediante Registro N° 20229, de fecha 23 de diciembre de 2015, la empresa Distribuidora Gráfica S.A., solicitó la modificación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 154-2015-BNP, de fecha 20 de noviembre de 2015, por un monto ascendente a S/. 70,520.00 (Setenta Mil Quinientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), en el extremo de modificar el monto aprobado a S/. 356,829.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), y la Relación de costo estimado de bienes adquiridos, así como de los ítems b.6.2; b.6.3; y b.6.4.;

Que, mediante Informe N° 106-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 25 de enero de 2016, la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, remite el Informe N° 001-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 20 de enero de 2016, sobre la Modificación del Programa de Reinversión de Utilidades – Distribuidora Gráfica S.A., concluyendo que:

- a. Que la referida empresa cuenta con la respectiva aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 154-2015-BNP, del 20 de noviembre de 2015, por un monto ascendente a S/.70,520.00 (Setenta Mil Quinientos Veinte Con 00/100 Nuevos Soles), teniendo como objeto de servicio la impresión y encuadernación de libros, por el periodo de ejecución de cuatro (4) meses: setiembre a diciembre del 2015.



Resolución Directoral Nacional N° 010 -2016-BNP

- b. La empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A. solicita la Modificación de su Programa de Reinversión en torno a los siguientes literales: b.5) monto total estimado del programa a reinvertir de S/. 70,520.00 a S/. 356,829.00 Soles; b.6.1) relación y costo estimado de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa; b.6.2) descripción de cómo los bienes y servicios a ser adquiridos al amparo del programa de reinversión serán utilizados en las actividades económicas de la empresa; b.6.3) proyección del beneficio esperado y b.6.4) plazo estimado de ejecución del programa, bajo registro N° 20229, de fecha 23 de diciembre de 2015.
- c. Tomando como marco referencial los requisitos de forma exigidos para la aprobación del programa de reinversión, y considerando que como consecuencia de la modificación sobre el monto de reinversión producto de la nueva relación de bienes y servicios, resulta obvio que se hayan reformulado también los otros requisitos (literales b.6.2; b.6.3; y b.6.4 del artículo 26), al estar los mismos vinculados entre sí, conforme a lo señalado por la parte contable, la documentación técnica presentada por la administrada, es apta para su evaluación y procedencia.
- d. El monto aprobado de S/. 70,520.00 Soles ha sido incrementado por un importe de S/. 356,829.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con las utilidades obtenidas por la referida empresa en el periodo 2014, ascendente a S/. 421,784.00 Soles, según la Constancia de Presentación SUNAT, número de orden: 750301464-10, Formulario 0692-PDT Renta Anual Impuesto a la Renta Tercera Categoría 2014, periodo: 13/2014, de fecha 27/03/2015, y la Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta Tercera Categoría PDT N°692 del año 2014, obrantes en el Expediente Administrativo bajo el Registro N°15401 de fecha 29 de setiembre de 2015, promovido por la empresa Distribuidora Gráfica S.A., sobre Aprobación del Programa de Reinversión.
- e. De la evaluación técnica contable efectuada se determina que la relación de bienes inicialmente aprobados, ha sido modificada por la denominada “Relación de Bienes Adquiridos (Textos) 2015”, constituida por un (01) Proyecto Editorial N° 11501001500055, conformado por un (01) título “Coquito de Oro”, con el Depósito Legal N° 2015-00703, con un tiraje de 110,000, por un monto de S/. 356,829.00 Soles (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 Soles); el mismo que cumple con las exigencias técnicas que toda publicación inmersa en el presente beneficio debe contener conforme a ley.
- f. Asimismo, se ha solicitado la modificación en torno a los objetivos y beneficios que obtendrá la empresa, en función al nuevo monto y relación de bienes adquiridos que serán utilizados en las actividades económicas, que en esta ocasión se incrementarían los resultados para el fomento de la actividad editorial, los mismos que se encuentran inmersos dentro los objetivos de la Ley.



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 010 -2016-BNP (Cont.)

- 
- g. En relación a la proyección del beneficio esperado, la referida empresa ha cumplido con presentar los cálculos del Valor Actual Neto y Tasa Interna de Retorno, en función al nuevo monto del programa, advirtiéndose un valor rentable sobre la inversión realizada a doce (12) meses con un VAN de S/.26,448.13 Soles, con una tasa del 5% anual, que muestra una rentabilidad, con una TIR de 7.00%, los mismos que indican que el Programa de Reversión modificado es económica y financieramente positivo.
- h. Finalmente, en torno al plazo estimado de ejecución aprobado de cuatro (4) meses (setiembre a diciembre de 2015), se está reformulando al nuevo plazo estimado de ejecución por doce (12) meses de enero a diciembre de 2015; estando dentro del supuesto de lo señalado por el literal b.6.4 del artículo 26 del citado Reglamento, el cual no excede el plazo máximo de cuatro años.
- i. En ese sentido, conforme al análisis contable realizado y la sustentación de la presente modificación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley 28086, "Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura"; la modificación del Programa de Reversión solicitado, en relación a los literales b.5, b.6.1, b.6.2; b.6.3; y b.6.4 del artículo 26 del citado Reglamento, solicitado mediante Registro N°20229 de fecha 23 de diciembre de 2015, resulta VIABLE.



Que, mediante Informes N°009-2016/BNP-CBN y N°011-2016-BNP/DT-BNP, ambos de fecha 26 de enero de 2016, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, respectivamente, recomiendan a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú la elaboración de la Resolución Directoral Nacional sobre la Modificación del Programa de Reversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú a favor de la empresa Distribuidora Gráfica S.A.;



Que, mediante Informe N° 030-2016-BNP-OAL, de fecha 28 de enero de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que, de conformidad a los Informes N° 001-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 20 de enero de 2016, del Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA y N° 106-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 25 de enero de 2016, de la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; y la normativa vigente, la solicitud (Registro N° 20229, de fecha 23 de diciembre de 2015) presentada por la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A. sobre la modificación de los literales: b.5) monto total estimado del programa a reinvertir de S/. 70,520.00 a S/ 356,829.00 Soles; b.6.1) relación y costo estimado de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa, constituida por un (01) Proyecto Editorial N° 11501001500055, conformado por un (01) título "Coquito de Oro", con el Depósito Legal N° 2015-00703, con un tiraje de 110,000, por un monto de S/. 356,829.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 Soles); b.6.2) descripción de cómo los bienes y servicios a ser adquiridos al amparo del programa de reversión serán utilizados en las actividades económicas de la empresa; b.6.3) proyección del beneficio esperado y b.6.4) plazo estimado de ejecución del programa del artículo 26 del citado Reglamento, correspondiente al Programa de Reversión de Utilidades aprobado por la Resolución Directoral Nacional N°154-2015-BNP del 20 de noviembre de 2015, resulta legalmente viable;





Resolución Directoral Nacional N° 010 -2016-BNP

Con el visado de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Programa de Reinversión de Utilidades, solicitada por la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A., en el extremo de reformular el monto de reinversión aprobado por el importe de S/. 356,829.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 Soles); la relación de bienes adquiridos aprobados por la Relación de Bienes denominada “Relación de Bienes Adquiridos (Textos) 2015”, constituida por un (01) Proyecto Editorial N° 11501001500055; y del plazo estimado para la ejecución aprobado de cuatro (04) meses (setiembre a diciembre de 2015), por doce (12) meses de enero a diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la empresa DISTRIBUIDORA GRÁFICA S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional, y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú